92

MUNICIPALIDAD DE ILO AGENCIA MUNICIPAL
Folio 97

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
AGENCIA MUNICIPAL

« AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL »

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 2459– 2018 – AM – MPI

Ilo, 26 de diciembre del 2018.

VISTO:

La solicitud de Transferencia Definitiva de Terreno presentado por los administrados **ZUÑIGA FLORES EDUARDO LEONARDO Y LEON QUISPE JOESY KARINA**, en el expediente administrativo N° 01427-08 y el Informe Legal N° 74-2018-MCMU, de la Asesora Legal Externa; y,

CONSIDERANDO:

Que, a la solicitud interpuesta por los administrados ZUÑIGA FLORES EDUARDO LEONARDO Y LEON QUISPE JOESY KARINA, y en estricta calificación de los requisitos establecidos en el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, se le asignó un Lote de terreno N° 03 Manzana 178 del VII Programa Municipal de Vivienda, a la fecha cuenta con Autorización de Posesión N° 01712-2015-AM-MPI, de fecha 14 de diciembre del 2015 (véase a folios 70).

Que, los administrados ZUÑIGA FLORES EDUARDO LEONARDO Y LEON QUISPE JOESY KARINA, con Formulario Único de Tramite de fecha 29 de diciembre del 2015, solicitan título de propiedad del lote que les fuera asignado para ello adjuntan la siguiente documentación: 1) Recibo de pago por derecho a trámite correspondiente (véase a folios 72), Recibo de cancelación del valor del terreno (véase a folios 71), Copia fedateada de los DNI (véase a folios 74 y 75), Certificado negativo de Propiedad (véase a folios 77 y 78), Copia fedateada de Autorización de posesión (véase a folios 76), Copia fedateada de servicios básicos (véase a folios 79 y 80), Acta de inspección realizada a los administrados (véase a folios 81); Verificación de Libre Propiedad (véase a folios 82).

Municipalidad Provincial de Ilo
Coordinador
Agencia Municipal

Que, de conformidad con el Articulo Decimo, establecido en el cronograma para acogerse a la Titulación Masiva aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, los administrados presentan su Solicitud Única de Trámite en fecha 29 de diciembre del 2015, cumpliendo de esta forma con lo establecido con las disposiciones señaladas en la norma arriba citada (véase a folios 73).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 25 de enero del 2016, debidamente suscrito por el personal administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIs, constando que ZUÑIGA FLORES EDUARDO LEONARDO Y LEON QUISPE JOESY KARINA, no han sido beneficiados con un lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de Ilo a través de la Agencia Municipal, ni pertenece a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo (véase a folios 82).

Que, realizada las inspecciones inopinadas "in situ" en el lote 03 Manzana 178 denominado "Las Lomas", se determina como evaluación final que los administrados "si viven" (véase a folios 81).

Que, mediante Informe N° 054-2016-LFN-AM-MPI de fecha 25 de enero del 2016, el técnico administrativo de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentado por los administrados, señalando que reúnen las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva, por lo que sugiere se otorgue el documento de Transferencia definitiva (véase a folios 83).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Carta N° 271-2018-TS-DQV de fecha 30 de noviembre del 2018, en el cual se indica que en visita domiciliaria, verificación y entrevista social realizada en forma inopinada, se puedo constatar que los titulares del lote de vivienda quienes vienen realizando la conducción permanente y continua del lote de terreno y en vista al cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento para el trámite correspondiente por que sugiere PROCEDER CON EL TRAMITE DE TITULACIÓN (véase a folios 92).

98

MUNICIPALIDAD DE ILO AGENCIA MUNICIPAL
Folio
98

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
AGENCIA MUNICIPAL

« AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL »

Que, el artículo primero establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Ilo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, que aprueba el procedimiento de Titulación Masiva, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de administrado y cumpla con los requisitos establecidos en la ordenanza citada.

Que, el artículo tercero de la misma norma establece la transferencia definitiva masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los administrados que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención.

Que, los requisitos y el trámite para solicitar transferencia definitiva masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI; requisitos que los solicitantes han cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI VII, Lote 03 Manzana 178.

Que, en tal sentido de lo antes indicado y siendo competencia de la Autoridad Administrativa calificar la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el Expediente Administrativo N° 01427-08, siendo pertinente que en merito a lo dispuesto en el artículo quinto inciso d), se admita a los administrados ZUÑIGA FLORES EDUARDO LEONARDO Y LEON QUISPE JOESY KARINA, de acogerse al beneficio de la titulación masiva, declararlos aptos; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que los evaluados hacen posesión personal y continua en el lote de terreno.

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI que aprueba el Reglamento de Programa Municipal de Vivienda, Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI y la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **ADMITA** la solicitud presentada con fecha 29 de diciembre del 2015, además se les **DECLARE APTO** a los administrados **ZUÑIGA FLORES EDUARDO LEONARDO Y LEON QUISPE JOESY KARINA**, con estado civil **SOLTEROS**, para acogerse a los beneficios de la Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **ELEVE** el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva de lote N° 03 Manzana 178 denominado "Las Lomas" del VII Programa Municipal de Vivienda.

ARTÍCULO TERCERO.- Se **ENCARGUE** a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de Ilo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Se **NOTIFIQUE** a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Lic. Edgar E. Zubieta Sánchez
Jefe U.O.O. Agencia Municipal